

# ¿LA MEDIACIÓN HA SIDO CONTEMPLADA EN LA NUEVA LEY DE APP?

Retos y controversias dentro de los  
contratos de APP



# ¿La mediación ha sido contemplada en la nueva Ley de APP?

La mediación **no ha sido contemplada**.

En la Ley anterior se regulaba el procedimiento ante un “amigable componedor”, figura que la nueva Ley de APP (Ley N° 32441), actualmente en proceso de reglamentación, ya no recoge.

Esto plantea una pregunta clave:

¿Qué rol cumplía y qué oportunidades genera su desaparición?



# ¿Qué hacía el amigable componedor?

El amigable componedor es un tercero neutral que propone una **solución a las partes**, quienes pueden aceptarla o rechazarla y acudir al arbitraje. Tiene poco uso y no se ha consolidado como un mecanismo eficaz de resolución temprana.

Esta figura no es equivalente a la mediación. En la mediación se trabaja principalmente buscando una **solución a partir de los intereses de las partes**, mientras que en la amigable composición se propone una solución a partir de las posiciones de las partes.



# Hay alternativas efectivas que podrían ser consideradas en la regulación futura, como:

- 01** Mediación, que permite superar controversias a partir de los intereses reales de las partes sin estar limitados solo a las pretensiones de la disputa
- 02** Trato directo estructurado, que exija escalar internamente la discusión para proteger a los funcionarios que deben evaluar trazar la controversia y generar un espacio para prestar atención a las fortalezas y debilidades de cada parte.



A photograph of a construction site under a clear blue sky. Several white tower cranes are visible, some with their booms extended. In the foreground, a large steel structure of a building is under construction, with multiple levels of steel beams and scaffolding. An orange square graphic is positioned in the upper left corner of the white text box.

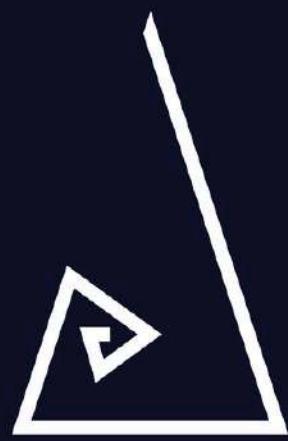
En el debate se suele considerar que la incorporación del **Dispute Board (DAB/JRD)** hace innecesario contar con un mecanismo adicional. Sin embargo, la mediación o el trato directo estructurado aportan elementos eficaces adicionales.

A large silhouette of a construction site against a blue sky, with a crane and building structures visible. A small orange square is positioned in the upper right area of the slide.

Cuando un contrato no tiene un **Dispute Board (DAB/JRD)**, su inclusión sería de gran ayuda. Y, cuando se cuenta con un **DAB/JRD**, estos mecanismos podrían insertarse entre la decisión del **DAB/JRD** y el **arbitraje**, tal como se hace en los contratos FIDIC, reduciendo la probabilidad de que el conflicto escale innecesariamente

¿Crees que la **mediación** o el trato directo estructurado aportarían eficazmente para la **prevención y resolución de controversias** relativas a **contratos de APP**?





LEGAL  
DELTA